



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207 - 2022-02.00

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1050-2022-07.04 (1) de fecha 10 de octubre de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 602-2022-03.01, de fecha 13 de octubre de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 88-2022-03.00 de fecha 04 de julio de 2022, se contrató a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 al señor Ing. Pedro Guillermo Horna Calderón como Gerente de Formación Profesional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, Resolución de Gerencia General N°151 -2022-03.00 de fecha 13 de octubre de 2022, se otorgó al Ing. Pedro Guillermo Horna Calderón licencia con goce de remuneraciones, por tres (03) días, con eficacia anticipada del 05 al 07 de octubre de 2022, por fallecimiento de su señora madre, acaecido el 05 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3., referido al Encargo de puesto o funciones, define dichos términos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral).*
- b) *Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares.*

Que, asimismo en su ítem 8.3.2 señala:

“Producida la necesidad del encargo de pues, el jefe del órgano o de la unidad orgánica mediante documento formal propone a la Gerencia General la propuesta del servidor/a para encargar, previo a lo cual deberá verificar que:

- *La plaza en la cual se requiere efectuar la encargatura, figure en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP y que se encuentre considerada dentro del Presupuesto Análítico de Personal –*

PAP vigente, de no contar con plaza vacante y presupuestada, la encargatura de puesto no procederá, tampoco procederá el encargo sobre plaza perdida.

- *El/ la servidor/a propuesto para la encargatura de puesto, cumpla con los requisitos establecidos en el clasificador de Cargos del SENCICO, estos a fin de determinar la compatibilidad con el perfil mínimo del cargo o de las funciones que se requiere encargar.*

- *Solo en el caso que no se encuentre con personal que cumpla con el perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos, excepcionalmente podrá proponer ante el Gerente General para el encargo a un servidor / a del mismo u otro órgano y/o unidad orgánica, que cuente con experiencia, formación académica y conocimientos compatibles con el cargo; o también a otro funcionario del mismo nivel jerárquico.*

Realizada la verificación de cada uno de los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos remitirá el informe al Gerente General dando a conocer la propuesta del encargo, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente.

El Gerente de encontrarse conforme con la propuesta formulada, derivara al asesor Legal el informe y el proyecto de resolución, para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual debe contar con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recurso Humanos, la que será elevada a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente.

El departamento de Recursos Humanos procede archivar una copia de la Resolución en el legajo personal del servidor/a.

Que, por documento del visto (1), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos informa que ante la licencia con goce de remuneraciones otorgada al Ing. Pedro Guillermo Horna Calderón, por fallecimiento de su señora madre, por tres (03) días, corresponde se efectúe la acción administrativa del encargo de funciones del puesto de Gerente de Formación Profesional, esto en tanto, nos encontramos ante una ausencia temporal del titular, por lo que propone a la Ing. Gabriela Esparza Requejo, Gerente de Investigación y Normalización, con eficacia anticipada al 5 hasta el 7 de octubre de 2022;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades de la Gerencia de Formación Profesional, resulta pertinente efectuar la acción administrativa de encargo de funciones del cargo de Gerente de Formación Profesional, con eficacia anticipada del 05 al 07 de octubre de 2022, a la Ing. Gabriela Esparza Requejo, Gerente de Investigación y Normalización, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, hasta el retorno del titular del puesto, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR con eficacia anticipada del 05 al 07 de octubre de 2022, las funciones del cargo de Gerente de Formación Profesional a la Ing. Gabriela Esparza Requejo, Gerente de Investigación y Normalización, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen, hasta el retorno del titular.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO